MODIFICACIÓN AL ACUERDO VOLUNTARIO INDIVIDUAL DE CONSERVACIÓN NO. 2025-007 CON PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) DE REGULACIÓN Y CALIDAD DEL AGUA PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ÁREAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ EN BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Entre **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, representada para efectos del presente acto por **ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.909.063, en calidad de Directora de Gestión Ambiental, según la Resolución 2116 del 31 de octubre de 2025; **EL BENEFICIARIO**, PIOQUINTO GAMBA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.381.940, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado LOS PINOS, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1023631 y chip catastral No. AAA0156LTDM; **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**, representado por **EDGAR OLAYA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.237.801, facultado para suscribir el presente instrumento; y **LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ**, representada por **DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.578, quienes para los efectos del presente documento se denominarán conjuntamente **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir la presente modificación al Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 2025-007, previa las siguientes consideraciones:

1. Que mediante el Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 2025-007 con Pago por Servicios Ambientales (PSA) de regulación y calidad del agua para la preservación y restauración de áreas y ecosistemas estratégicos en la zona rural de la localidad de Sumapaz, Bogotá D.C., cuyo objeto es: Desarrollar conjuntamente y por medio del presente Acuerdo Voluntario Individual de Conservación con Pago por Servicios Ambientales (PSA) de regulación y calidad del agua, acciones tendientes a la conservación de áreas de importancia estratégica del agua, y otras áreas en Bogotá D.C. en el predio denominado LOS PINOS, localizado en la vereda Santa Rosa de la localidad de Sumapaz, con una duración de un (1) año prorrogable anualmente hasta por cinco (5) años, contado a partir del 9 de diciembre de 2025, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** y **EL BENEFICIARIO** acordaron implementar acciones de conservación en el predio LOS PINOS, conforme a las condiciones y lineamientos definidos en el respectivo Plan Predial Ambiental.

2. Que el citado acuerdo se encuentra vigente y contempla, en el parágrafo segundo de su artículo cuarto, el compromiso de adelantar las gestiones necesarias para la vinculación de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** respecto de aquellos predios que se superponen total o parcialmente con el Parque Nacional Natural Sumapaz.

3. Que el predio objeto del acuerdo se encuentra en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico y la estructura ecológica principal del Distrito Capital y se localiza totalmente dentro un Área Protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN Sumapaz) y este se constituye en el determinante ambiental de mayor categoría en el territorio de la Localidad de Sumapaz y como autoridad ambiental dirige y articula las acciones de conservación, restauración y/o recuperación dentro de su jurisdicción, razón por la cual resulta procedente fortalecer la coordinación interinstitucional para la implementación, seguimiento y articulación de las acciones de conservación previstas.

4. Que con el propósito de fortalecer los procesos de gestión en conservación de los ecosistemas y el buen vivir de las familias campesinas al interior del Parque Nacional Natural Sumapaz, las partes consideran procedente incorporar a Parques Nacionales Naturales de Colombia en el marco del Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 2025-007.

5. Que mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN) y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). Que dentro de este sistema se encuentra el Parque Nacional Natural Sumapaz, declarado mediante Resolución 153 de 1977, área protegida ubicada en los departamentos de Cundinamarca y Meta, que conserva ecosistemas estratégicos de bosque andino y páramo.

6. Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales desde el año 2004, comenzó a desarrollar una iniciativa dirigida a la restauración de zonas degradadas de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, a través de la cual se planteó el trabajo con los campesinos ocupantes de las áreas, en actividades de restauración. Producto de esta iniciativa, se emitió la Resolución 247 del 07 de noviembre de 2007 *"Por la cual se establece el Protocolo para la celebración de acuerdos de Restauración Ecológica Participativa y se toman otras disposiciones".*

7. Que el artículo 7° de la Ley 1955 de 2019 establece que: "*Las autoridades ambientales, en coordinación con otras entidades públicas y en el marco de sus funciones podrán celebrar acuerdos con población campesina en condición de vulnerabilidad, que habite, ocupe o realice usos tradicionales asociados a la economía campesina en áreas protegidas del SINAP que deriven su sustento de estos usos y que puedan ser reconocidos por las entidades que suscriben los acuerdos con una relación productiva artesanal y tradicional con el área protegida, con el objeto de contribuir a la atención de los conflictos de uso,*

ocupación y tenencia que se presenten en estas áreas. Estos acuerdos permitirán generar alternativas de usos compatibles con los objetivos de conservación del área, ordenar y regular los usos asociados a la economía campesina, para mejorar el estado de conservación de las áreas, definir actividades productivas acordes con los objetivos de conservación del área protegida y las condiciones de vida de la población, garantizando sus derechos fundamentales (…)".

8. Que, de otra parte, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS), de conformidad con el artículo 87 del Decreto Ley 1421 de 1993, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y competencia para adelantar inversiones orientadas al desarrollo rural sostenible de la Localidad de Sumapaz, única localidad completamente rural del Distrito Capital, integrada por 29 veredas de los corregimientos de San Juan, Nazareth y Betania, y en cuya jurisdicción se encuentra el Parque Nacional Natural Sumapaz. En ese contexto, la Junta Administradora Local adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Sumapaz 2025-2028: *"Sumapaz Camina Segura"*, mediante Acuerdo Local No. 003 del 30 de agosto de 2024, como instrumento de planeación territorial para orientar la inversión pública local durante el cuatrienio.

9. Que en el marco del Objetivo Estratégico *"Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática"*, y particularmente del Programa 25: *"Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad",* se prevé la ejecución de acciones orientadas a la conservación, restauración ecológica, asistencia técnica agropecuaria y ambiental, y promoción de prácticas sostenibles que permitan la coexistencia armónica entre la población campesina y el ecosistema de páramo. Por lo anterior, mediante la implementación de acciones de restauración y conservación derivadas del diagnóstico y del Ordenamiento Ambiental de Fincas (OAF), se contribuirá al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local consistentes en *"Lograr dieciséis (16) hectáreas en proceso de restauración ecológica"* y *"Realizar acciones de conservación en ocho (8) hectáreas de la Estructura Ecológica Principal"*

10. Que la Alcaldía Local de Sumapaz suscribió el Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 2025-007 en calidad de tercero coadyuvante y, en consecuencia, participa en la presente modificación con el propósito de mantener la articulación institucional requerida para la implementación de las acciones de conservación previstas en dicho instrumento y contribuir al cumplimiento de las metas ambientales definidas para la localidad.

11. Que la presente modificación tiene por objeto incorporar compromisos de coordinación, acompañamiento técnico, seguimiento y articulación institucional para la implementación de las acciones de conservación, sin modificar las obligaciones esenciales previstas en el Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 2025-007.

12. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Modificación al Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 2025-007 con Pago por Servicios Ambientales (PSA), la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. VINCULACIÓN DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. Vincular a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA** al Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 2025-007 con Pago por Servicios Ambientales (PSA), en relación con el predio objeto del acuerdo que se superpone totalmente con el Parque Nacional Natural Sumapaz.

SEGUNDA. ÁREA OBJETO DEL ACUERDO: El área objeto del Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 2025-007 es de 79,94 ha, identificadas, descritas, georreferenciadas en el plan de finca con las acciones de conservación, restauración y/o recuperación concertadas que hacen parte del Anexo técnico, que se adicionan exclusivamente en función de la planificación, seguimiento y articulación interinstitucional, ya que en el acuerdo citado solo se tenían en cuenta las áreas objeto del incentivo PSA.

PARÁGRAFO. ÁREA OBJETO DEL INCENTIVO PSA: En ningún caso se modifican las áreas vinculadas, el valor del incentivo acordado, la periodicidad y condiciones del pago y los términos establecidos en el Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 2025-007.

TERCERA. COMPROMISOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA: En el desarrollo y ejecución de la presente modificación se adicionan los siguientes compromisos:

1. Brindar acompañamiento técnico y profesional para la implementación de las acciones consignadas en el anexo técnico que hace parte integral del Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 2025-007.
2. Apoyar procesos de planificación predial participativa, su implementación, monitoreo y seguimiento de uso asociados a la economía campesina compatibles con los objetivos de conservación del área protegida Parque Nacional Natural Sumapaz.
3. Gestionar procesos para la construcción de conocimiento de forma participativa y articulada.
4. Coordinar el monitoreo y seguimiento participativo al cumplimiento del Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 2025-007.
5. Realizar las gestiones necesarias para dar continuidad al proceso de conservación del Área Protegida del Parque Nacional Natural Sumapaz, con relación a proyectos que apoyen el plan de finca de las familias campesinas.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ. En el desarrollo y ejecución de la presente modificación se adicionan los siguientes compromisos:

1. Apoyar, en calidad de tercero coadyuvante, la implementación de acciones de reconversión productiva, restauración ecológica y conservación que se definan en el anexo técnico que hace parte integral del Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 2025-007.
2. Gestionar, suministrar o apoyar la entrega de insumos, materiales o elementos relacionados con la reconversión productiva, restauración y conservación, de acuerdo con el diagnóstico predial, el Ordenamiento Ambiental de Fincas (OAF), el servicio de extensión rural agropecuaria y las acciones previamente concertadas con las entidades participantes y el beneficiario, estando condicionado a lo establecido en el anexo técnico (Zonificación y acciones contempladas en cada una de estas zonas).
3. Participar, cuando sea convocada, en las reuniones, visitas de seguimiento o espacios técnicos de articulación interinstitucional que se desarrollen para verificar el avance de las acciones apoyadas por la Alcaldía Local de Sumapaz en el marco del Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 2025-007.
4. Realizar seguimiento a la implementación de las acciones de reconversión productiva, restauración o conservación que sean apoyadas por la Alcaldía Local de Sumapaz, dejando los soportes técnicos o administrativos que correspondan, sin que ello implique asumir las funciones de supervisión, control o reconocimiento del incentivo económico de Pago por Servicios Ambientales.
5. Coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente, Parques Nacionales Naturales y el beneficiario las actividades que, por su naturaleza, requieran articulación institucional para la adecuada ejecución de las acciones previstas en el Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 2025-007.
6. Aportar, cuando sea procedente, información técnica, administrativa o territorial relacionada con las acciones de apoyo adelantadas por la Alcaldía Local de Sumapaz, con el fin de facilitar la trazabilidad y verificación de las actividades desarrolladas en el predio.
7. Participar en el mecanismo de solución de controversias previsto en Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 2025-007, únicamente con el propósito de aportar elementos técnicos o administrativos que permitan orientar posibles soluciones, sin que su intervención modifique la competencia decisoria de la Secretaría Distrital de Ambiente, Parques Nacionales Naturales y del beneficiario frente al cumplimiento del Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 2025-007 y al reconocimiento del incentivo PSA.

PARÁGRAFO. La intervención de **LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ** en la presente modificación se realiza exclusivamente en calidad de tercero coadyuvante. En consecuencia, no asumirá la calidad de pagadora del incentivo económico de Pago por Servicios Ambientales, ni reemplazará las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente, de Parques Nacionales Naturales o de cualquier otra autoridad competente.

QUINTA. COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO. En el desarrollo y ejecución de la presente modificación se adicionan los siguientes compromisos:

1. Conservar y custodiar las áreas objeto del Acuerdo, garantizando la protección de los árboles aislados, las áreas de páramo, los espacios destinados a restauración pasiva o

activa, las fuentes hídricas, la fauna silvestre y los demás elementos naturales presentes en el predio, manteniendo o mejorando su estado de conservación y administrando adecuadamente las áreas objeto del Acuerdo.

2. Implementar las acciones de conservación previstas en el Plan de Finca y el Anexo Técnico, previniendo actividades que generen contaminación o afectación de las fuentes hídricas, aportando la mano de obra y las herramientas disponibles para la ejecución y mantenimiento de las acciones acordadas, y utilizando de manera adecuada los materiales e insumos suministrados.
3. Garantizar el mantenimiento y sostenibilidad de las acciones ejecutadas, asumiendo la responsabilidad por la conservación y mantenimiento de las intervenciones realizadas en cumplimiento del Acuerdo, conforme a los tratamientos, diseños y actividades concertadas.
4. Participar activamente en los procesos de fortalecimiento, seguimiento y mejora, asistiendo a las actividades de formación, reuniones, visitas de monitoreo y seguimiento convocadas por las entidades, atendiendo las recomendaciones técnicas concertadas y adoptando las medidas correctivas que resulten necesarias para el cumplimiento del Acuerdo.
5. Informar oportunamente a las entidades sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del Acuerdo o el estado de conservación del predio, incluyendo irregularidades en su implementación, actividades realizadas por terceros que contravengan lo pactado, incendios forestales, derrumbes, inundaciones u otras emergencias ambientales, así como la intención de vender o transferir los derechos que se tengan sobre el predio.
6. Promover la participación y la apropiación de las acciones de conservación, compartiendo las experiencias y conocimientos adquiridos en los procesos de formación, monitoreo y conservación.
7. Cumplir integralmente los compromisos establecidos en el Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 2025-007, actuando de manera coordinada con las entidades para asegurar la adecuada implementación, permanencia y efectividad de las acciones de conservación desarrolladas en el predio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El **BENEFICIARIO** se compromete a que el incentivo otorgado en el marco del Acuerdo Voluntario Individual de Conservación, no podrá ser utilizado para adquirir bienes, obras y/o servicios que afecten el recurso hídrico o que vaya en contravía de la normatividad ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento injustificado de las obligaciones aquí previstas podrá dar lugar a la suspensión de desembolsos futuros, a la terminación anticipada del acuerdo o a las demás medidas previstas en el Acuerdo Principal.

SEXTA. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (SDA). En el desarrollo y ejecución de la presente modificación se mantienen vigentes todos los compromisos pactados, incorporando el anexo técnico como referencia y documento vinculante al Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 2025-007, y se realizará el acompañamiento y seguimiento necesario para la ejecución de la presente modificación.

SÉPTIMA. COMITÉ VEEDOR. El comité veedor estará conformado como mínimo por un (1) representante de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, un (1) representante de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, un (1) representante de la **ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ**, y **EL BENEFICIARIO**. Podrán ser invitados a este comité entidades o personas que se considere necesario para las temáticas que abordará el comité según corresponda.

OCTAVA. FUNCIONES DEL COMITÉ. El comité veedor, en adelante EL COMITÉ, tendrá la función de hacer seguimiento a los compromisos incluidos en el acuerdo y velar por el cumplimiento de las actividades establecidas.

EL COMITÉ deberá reunirse como mínimo semestralmente o cuando se considere necesario, para lo cual se llevarán memorias de las reuniones que se adelanten mediante actas.

Cada una de las partes que hacen del Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 2025-007, conforme a sus compromisos harán la verificación del cumplimiento del objeto del acuerdo, y se adoptarán las decisiones respectivas de adopción obligatoria por parte del beneficiario según lo establecido en el procedimiento para la solución de controversias de conformidad con el citado acuerdo, en caso de que aplique.

NOVENA. La presente modificación entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por todas las partes intervinientes. Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y disposiciones contenidas en el Acuerdo Voluntario Individual de Conservación No. 2025-007 con Pago por Servicios Ambientales (PSA), que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente instrumento, continuarán vigentes y producirán plenos efectos en los mismos términos inicialmente pactados.

DÉCIMA. Las partes firmantes suscribimos el presente acuerdo bajo el principio de participación. Se sustenta en la confianza y la palabra dada entre las partes. Representa la voluntad de velar por mejorar las condiciones de dignidad, bienestar y buen vivir de la familia campesina, así como el mejoramiento de las condiciones de conservación de las áreas protegidas. A través de ello, se espera aportar a la convivencia pacífica y a la sostenibilidad territorial.

DÉCIMO PRIMERA. La presente modificación no genera obligaciones presupuestales adicionales para la Secretaría Distrital de Ambiente ni para las demás entidades firmantes distintas a las previstas en el Acuerdo Principal y sujetas a la respectiva disponibilidad presupuestal.

DÉCIMO SEGUNDA. La transferencia de la propiedad o de los derechos sobre el predio no implica la cesión automática de los derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo, salvo aceptación expresa y escrita de las entidades firmantes

DÉCIMO TERCERA. La Secretaría Distrital de Ambiente actúa exclusivamente como entidad implementadora del esquema PSA, de igual forma la Alcaldía Local de Sumapaz como entidad con el rol de Tercer coadyuvante y el PNN Sumapaz como Autoridad Ambiental en el territorio, no asumen responsabilidad por daños, perjuicios, pérdidas económicas, contingencias ambientales o incumplimientos derivados de actuaciones del BENEFICIARIO, de terceros o de eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

El presente documento se suscribe en un (1) ejemplar original, en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia a los xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA
Directora de Gestión Ambiental

PIOQUINTO GAMBA GÓMEZ
Propietario Predio LOS PINOS
C.C. 80.381.940

DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO
Alcalde local de SUMAPAZ

EDGAR OLAYA OSPINA
C.C 14’237.801 de Ibagué (Tolima)
PARQUES NACIONALES NATURALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA

(Anexos)
word_traza

Control de cambios

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción	

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Daniel Esteban Jurado Osorio **Cargo:** Contratista Subdirección de Biodiversidad **Fecha:** Junio de 2026	**Nombre:** Iván Melo Cuellar **Cargo:** Subdirector de Biodiversidad **Fecha:** Junio de 2026	**Nombre:** Andrea Saldaña Barahona **Cargo:** Directora de Gestión Ambiental **Fecha:** Junio de 2026